

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional el Aeropuerto de Monclova, ubicado en el municipio del mismo nombre, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 27, 28, 31, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción VIII y 327 párrafo sexto de la Ley de Vías Generales de Comunicación y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno Federal, por convenir al interés público, obtener una mayor fluidez para la salida e internación al país de aeronaves nacionales y extranjeras, tanto de servicio público como privado con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros y carga que redunde en el desarrollo e incremento de la industria, turismo y comercio a nivel nacional e internacional, para la región y el país en general.

Que el Ejecutivo Federal a mi cargo, tiene como uno de sus objetivos promover y facilitar tanto el tránsito internacional de personas, como los trámites de migración ya que ello implica proporcionar en la actividad turística un efecto más favorable para generar empleos y divisas, promoviendo la modernización de la misma y el impulso a su infraestructura para alcanzar el adecuado desarrollo e incremento en el turismo nacional e internacional de la Nación.

Que la industria y el comercio en el Estado de Coahuila demandan una eficiente comunicación con el resto del país y acceso a los mercados de otras naciones, como un decisivo impulso para el desarrollo de la región, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional el Aeropuerto de Monclova, ubicado en el Municipio del mismo nombre, en el Estado de Coahuila, con la situación geográfica siguiente: 26°57'16" Latitud Norte, 101°28'13" Longitud Oeste.

SEGUNDO.- Las autoridades de Migración, Aduana y Sanidad harán el despacho de pasajeros, mercancías y equipajes de los servicios mexicanos y extranjeros de transporte aéreo nacional e internacional, regular y no regular, directamente en el citado aeropuerto.

TERCERO.- Notifíquese esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá y hágase del conocimiento de las Secretarías de Estado competentes, a fin de que establezcan, en el citado aeropuerto, los servicios de Aduana, Migración, Sanidad y demás necesarios.

CUARTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a instalar las señales de identificación del aeropuerto y en su oportunidad lo hará del conocimiento de las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Jorge Carpizo**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Manuel Tello**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe Armella**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Carlos Hank González**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Emilio Gamboa Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jesús Kumate Rodríguez**.- Rúbrica.